



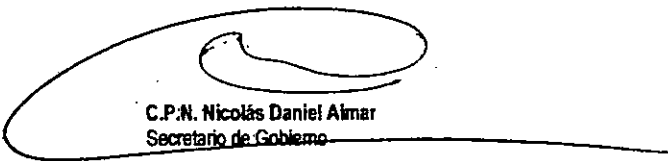
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N° **308**

ANEXO

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Santiago Cordido	Filmación: "Aunque pase el tiempo"	Sala Mayor	11.09.2020
Elisabet Greco	Filmación: "Adictas a vos"	Sala Mayor	04.11.2020



C.P.N. Nicolás Daniel Almar
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

**PERMISO DE USO**
Teatro Municipal 1º de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, conforme surge del Decreto D.M.M. Nº 00053/20, constituyendo domicilio en calle Saltá Nº 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra el señor Santiago CORDIDO DNI. Nº:33.301.000, C.U.I.T. Nº 20-33301000-4, constituyendo domicilio en La Heras Nº:3306 P.2 Dpto. E de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1º de Mayo", para realizar la filmación: "Aunque pase el tiempo" el día Viernes 2 de Octubre de 2020 de 9:00hs a 18.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Atento a la importancia que la presente actividad cultural reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso de las instalaciones.-----

EL PERMISIONARIO autoriza a la MUNICIPALIDAD a difundir por cualquier medio de comunicación la actividad realizada durante el lapso de tiempo que duren las acciones llevadas adelante por la Municipalidad en el marco de la pandemia COVID - 19.-----

CUARTA: Obligaciones. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Cumplir con el "Protocolo de higiene y funcionamiento para servicios culturales y artísticos" elaborado por el Ministerio de Cultura y compilado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios en base a aportes de artistas y lo establecido en la resolución 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe.-----
2. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros.-----
4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2020 - Año del General Manuel Belgrano

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del espectáculo, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo. _____

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere. —

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los once (11) días del mes de Setiembre de 2020. _____

Sr. Santiago Cordido
DNI. Nº.33.301.000.

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura

pla
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jef. Dpto. Legislación



PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1º de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra la señora Elisabet GRECO DNI. N°:28.939.738, C.U.I.T. N° 27-28939738-3, constituyendo domicilio en Av. Rivadavia N°:3320 de nuestra ciudad, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1º de Mayo", para realizar la filmación: "Adictas a vos" el día Viernes 4 de Diciembre de 2020 de 14:00hs a 20.00hs._____

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino._____

TERCERA: Atento a la importancia que la presente actividad cultural reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso de las instalaciones._____

LA PERMISIONARIA autoriza a la MUNICIPALIDAD a difundir por cualquier medio de comunicación la actividad realizada durante el lapso de tiempo que duren las acciones llevadas adelante por la Municipalidad en el marco de la pandemia COVID - 19._____

CUARTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

- 1: Cumplir con el "Protocolo de higiene y funcionamiento para servicios culturales y artísticos" elaborado por el Ministerio de Cultura y compilado por la Secretaría de Comercio Interior y

Servicios en base a aportes de artistas y lo establecido en la resolución 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe. _____

2. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee la sala para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. _____

3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. _____

4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la presentación, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. _____

5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. _____

6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado. _____

QUINTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. _____

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2020 - Año del General Manuel Belgrano

autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la filmación, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo. _____

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere. —

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2020. _____

Sra. Elisabet Greco
DNI. Nº. 26.939.738

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación